

SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 22 2014

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA Y SE APLICA MEDIDA DE SEGURIDAD PREVENTIVA DE CLAUSURA TOTAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

La SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades Constitucionales, legales, y reglamentarias y en especial, las que le confiere la Constitución Política Nacional Artículo 49, Ley 9 de 1979, y demás normas concordantes, Ley 1408 de 2010, Resolución No. 5194 de 2010, Resolución No. 525 de diciembre 9 de 2011, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 49 de la Constitución Política prescribe: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad...”*
2. Que la Secretaría de Salud y Ambiente, en estricta aplicación de las normas Constitucionales y legales vigentes, practicó visitas de Inspección, Vigilancia y Control a las instalaciones del CEMENTERIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, observándose que todas las bóvedas se encuentran ocupadas, pudiéndose presentar vulneración a la Resolución 5194 de 2010, que en su artículo 15, numeral 2, sobre Inhumación de cadáveres literalmente dice: *“Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:*
 - 1) *Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.*
 - 2) *En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada...”*
3. Que teniendo en cuenta que en la actualidad el CEMENTERIO MUNICIPAL se encuentra saturado, siendo imposible autorizar nuevas inhumaciones pues se estaría vulnerando el Numeral 6 del artículo 15 de la Resolución 5194 de 2010, el cual preceptúa: *“En los cementerios, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada...”*
4. Que el Artículo 18 de la Resolución 5194 de 2010 dice: *“Inhumación de cadáveres identificados no reclamados por sus deudos o no identificados. La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta...”*
5. Que la Ley 1408 de 2010 en su Artículo 11°, Parágrafo 1° Señala: *“En los cementerios, los restos y cadáveres serán enterrados de manera individualizada y no en fosas comunes y con documentación rigurosa sobre su ubicación en el mismo...”*
6. Que el Municipio de Bucaramanga no cuenta con otro lugar para inhumar de manera individualizada restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados.

1/2 

7. Que el Artículo 564 de la Ley 9 de 1979 señala: "Corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud."

8. Que el Artículo 576 de la Ley 9 de 1979, prescribe como medidas de seguridad: "Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes:

a) Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial

b) La suspensión total o parcial de trabajos o de servicios..."

"Parágrafo: Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrá carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar."

En mérito de lo expuesto la **SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

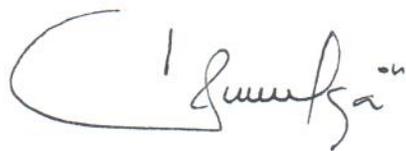
PRIMERO: ORDENASE DECLARAR LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por las razones esbozadas en la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDÉNASE APLICAR como Medida de Seguridad preventiva encaminada a proteger la salud pública de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, la **CLAUSURA TOTAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.**

TERCERO: PROHÍBASE a partir de la fecha la inhumación de restos óseos, humanos y cadáveres en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Bucaramanga, hasta tanto se dé cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 5194 de 2010, y se verifique por parte de la **SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA** el cumplimiento de la normatividad vigente, y se construyan nuevas bóvedas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 20 días del mes de Febrero de 2014



CLAUDIA MERCEDES AMAYA Y AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente